"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN Nº 058 - 2024- UNHEVAL-URH/J

Huánuco, 27 de marzo de 2024

VISTO:

El FUT de fecha 04 de marzo de 2024, presentado por don **JILMER LLER ELIAS ORDOÑEZ**, quien solicita licencia por paternidad; el Oficio N° 00010-2024-UNHEVAL-DFE, de fecha 06 de marzo del 2024, el Decano de la Facultad de Economía de la UNHEVAL,remite la solicitud de licencia por paternidad; y el Informe N°226-2024-UNHEVAL-U.RR.HH/UFEyC, de fecha 15 de marzo del 2024 emitido por la Coordinadora de la Unidad Funcional de Escalafón y Control, donde remite el Informe N° 28-2023-UNHEVAL-MTGCH/UFEyC, de fecha 13 de marzo del 2024 donde informa respecto al pedido del trabajador CAS.

CONSIDERANDO:

El artículo 8° de la Ley Nº 30220, Ley Universitaria, dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De Gobierno, Académico, Administrativo y Económico.

El artículo IV inciso 1) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que "*Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*".

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 408-2021-UNHEVAL, del 05 de octubre del 2021, se resuelve:

2° Delegar al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la UNHEVAL, las siguientes facultades; por lo expuesto en los considerandos precedentes:

(...)

-Emitir acto administrativo correspondiente respecto a las solicitudes de licencia con goce y sin goce de remuneraciones hasta un máximo de 90 días, del personal administrativo del Decreto Legislativo 276, Decreto Legislativo 1057, con excepción del personal administrativo que ocupe cargos de confianza.

(...)

Que, el literal g) del artículo 6º del Decreto Legislativo Nº 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios señala que el CAS otorga al trabajador, licencias con goce de haber por paternidad;

Que, la Ley Nº 29409 establece el derecho del trabajador de la actividad pública y privada, incluidas las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú, en armonía con sus leyes especiales a una licencia remunerada por paternidad, en caso de alumbramiento de su cónyuge o conviviente, a fin de promover y fortalecer el desarrollo de la familia;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2º de la Ley Nº 30807 – Ley que modifica a la Ley Nº 29409, establece que la licencia por paternidad es otorgada por el empleador al padre por diez (10) días calendario consecutivos en los casos de parto natural o cesárea; asimismo, el numeral 2.3 señala que el plazo de la licencia se computa a partir de la fecha que el trabajador indique entra las siguientes alternativas: a) Desde la fecha de nacimiento del hijo o hija, b) Desde la fecha en que la madre o el hijo o hija son dados de alta por el centro médico respectivo, c) A partir del tercer día anterior a la fecha probable de parto, acreditada mediante el certificado médico correspondiente, suscrito por profesional debidamente colegiado;

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante FUT de fecha 04 de marzo del 2024, don **JILMER LLER ELIAS ORDOÑEZ ,** solicita licencia desde el 02 de marzo del 2024, adjuntando certificado de nacido vivo y acta de nacimiento, así pues mediante Oficio N° 0010-2024-UNHEVAL-DFE, de fecha 06 de marzo, el Decano de la Facultad de Economía remite la solicitud del servidor, por tanto mediante Informe N°226-2024-UNHEVAL-UFEyC, de fecha 15 de marzo del 2024, la Coordinadora de la Unidad Funcional de Escalafón y Control remite el Informe N° 28-2024-UNHEVAL-URR.HH/UFEyC-AVHG, de fecha 13 de marzo del 2024, emitido por la Técnico Administrativo de la Unidad Funcional, donde informa que la licencia de paternidad solicitada por el servidor CAS **JILMER LLER ELIAS ORDOÑEZ** adscrito a la Facultad de Economía de la UNHEVAL, será por el periodo del 02 de marzo al 11 de marzo del presente año, lo que hace un total de 10 días calendarios de licencia por paternidad;

Que, en ese sentido habiendo evaluado la documentación remitida, así como los informes de la Unidad Funcional de Escalafón y Control, citadas precedentemente; corresponde a la entidad otorgar licencia con goce de haber por paternidad por los días del 02 al 11 de marzo del presente año, por 10 (diez) días calendarios;

Estando a las facultades delegadas mediante la Resolución Consejo Universitario N° 408-2021-UNHEVAL, de fecha 05 de octubre de 2021 y en mérito a la designación de la jefatura de la Unidad de Recursos Humanos asignada mediante Resolución de Consejo Universitario Nº 2736-2022- UNHEVAL, del 31 de agosto 2022;

SE RESUELVE:

Artículo 1º. CONCEDER, licencia por paternidad, con goce de remuneraciones, al servidor **CAS JILMER LLER ELIAS ORDOÑEZ** adscrito a la Facultad de Economía de la UNHEVAL, por los considerandos expuestos en la presente Resolución.

Artículo 2º. ESTABLECER que la licencia por paternidad concedido es por diez (10) días calendarios, comprendidos del 02 al 11 de marzo del presente año.

Artículo 3º. DAR A CONOCER esta Resolución a los órganos internos correspondientes y al interesado.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Universidad Nacional Hermilio Valdizan
UNIDAD RECURSOS HUMANOS
Huánuco

José Antonio Nieto Custodio
JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

Distribución:
Interesado
UFEyC
Cc.
Archivo